

Protección de Menores

CONTRA LA PORNOGRAFÍA INFANTIL

De acuerdo con la Ley 679 de 2001 y Ley 1336 de 2009, mediante la cual se dictan disposiciones para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad, de conformidad con lo establecido en dichas leyes, todas las personas deben prevenir, bloquear, combatir y denunciar la explotación, alojamiento, uso, publicación, difusión de imágenes, textos, documentos, archivos audiovisuales, uso indebido de redes globales de información, o el establecimiento de vínculos telemáticos de cualquier clase relacionados con material pornográfico o alusivo a actividades sexuales de menores de edad.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, **PROXIMO DESTINO TRAVEL S.A.S** advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son considerados como delitos y por tanto sancionados penalmente.

En virtud del Decreto 3840 de 2009, **PROXIMO DESTINO TRAVEL S.A.S** ha adoptado un modelo de "Código de Conducta", que promueve políticas de prevención y evita la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en la actividad turística.

A su mismo **PROXIMO DESTINO TRAVEL S.A.S** apoya la Estrategia Nacional de Prevención de la Explotación Social y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) en el Contexto de viajes y Turismo, la cual tiene como objetivos:

- Empoderar al sector turístico como garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, blindando al sector turístico del delito de la ESCNNA, trata de personas, microtráfico, entre otros.
- Formar a los prestadores de servicios turísticos para la actuación ética responsable, sostenible y sustentable.
- Promover la imagen de Colombia como un destino para el desarrollo de actividades turísticas responsables.